

ACUERDO AGRUPACIÓN ENTIDADES

Convocatoria de la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad F.S.P. para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En Ciudad Real, a 23 de diciembre de 2021

REUNIDOS

De una parte el Ayuntamiento de Ciudad Real, con domicilio social en Plaza Mayor, 1, NIF P1303400D^[SEP] representado legalmente por Eva María Masías Avis, con ^[SEP] en calidad de Alcaldesa.

De otra parte la Universidad de Castilla-La Mancha, con domicilio social en C/ Altagracia, 50, NIF Q1368009E y representada legalmente por Antonio Mas López, con ^[SEP] en calidad de Vicerrector de Política Científica.

Las partes se reconocen capacidad y legitimidad para suscribir el presente Acuerdo, y a tal efecto

EXPONEN

1. Que en el BOE nº 232 de fecha 28 de septiembre de 2021, se ha publicado la Orden “TED/1018/2021, de 20 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2021” (en adelante, “Orden de bases”).
2. Que las partes desean constituir una agrupación de organizaciones, sin personalidad jurídica, para llevar a cabo el “Proyecto CRATER: Ciudad Real Activa: Territorio, Ecosistemas y Resiliencia” a fin de concurrir a la “Convocatoria de subvenciones de la Fundación Biodiversidad F.S.P., para el fomento de actuaciones dirigidas a la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas 2021 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” de subvenciones de la Fundación Biodiversidad F.S.P. (en adelante FB).

Por lo anteriormente expuesto, se formaliza el presente acuerdo, que regula su funcionamiento con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El objeto de este Acuerdo es la constitución formal de una agrupación sin personalidad jurídica de entidades con el fin de concurrir, de manera conjunta, a la citada Orden de convocatoria para desarrollar el “Proyecto CRATER: Ciudad Real Activa: Territorio, Ecosistemas y Resiliencia” en adelante, el Proyecto.

Segunda. Vigencia

1. La vigencia del presente Convenio queda condicionada a la concesión de la subvención solicitada y, en este caso, a lo estipulado en la resolución de concesión.
2. La presente agrupación de entidades no podrá ser disuelta hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera. Obligaciones de las partes

1. Las entidades representadas en este acuerdo de agrupación tienen la consideración de beneficiarios de la subvención, por lo que de forma individual, cada uno de ellos, reúne los requisitos necesarios para acceder a la condición de beneficiario en virtud del artículo 2 del Capítulo I de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad FSP para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y artículo 26 del Capítulo II de la Convocatoria.
2. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes se comprometen a:
 - a. Cumplir con las obligaciones establecidas en la Orden de bases y la convocatoria correspondiente a 2021.
 - b. Desarrollar el Proyecto según la propuesta presentada o, en su caso, reformulada, garantizando la calidad y el logro de los objetivos y resultados previstos.
 - c. Solicitar autorización a la Fundación Biodiversidad en caso de modificación del acuerdo que se formaliza, en virtud del artículo 3 de las citadas Bases reguladoras, para su aceptación expresa.
 - d. Asumir las cláusulas de este acuerdo en base al artículo 67.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Cuarta. Organización interna de la agrupación

1. Las partes identifican como representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la misma, a Doña Eva María Masías Avis, con representante legal del municipio de Ciudad Real.
2. El representante está habilitado para presentar la solicitud y realizar en nombre de la agrupación el resto de comunicaciones y trámites, tanto en el procedimiento de concesión como en la fase de seguimiento y justificación de las ayudas.
A efectos de notificaciones y comunicaciones de la FB con el representante o apoderado único de la agrupación, se llevarán a cabo a través de la siguiente dirección de correo electrónico facilitada: alcaldia@ayto-ciudadreal.es
3. El Plan de contingencias de la agrupación será el que sigue:
Las actuaciones a desarrollar por el Ayuntamiento son en parcelas de titularidad municipal excepto las proyectadas en los Silos, para las que se tiene cesión de uso. En caso de no poder ejecutar las acciones en ese espacio, se ejecutaría el nodo verde en espacios municipales colindantes.
Las actuaciones a desarrollar en el sector A-UNIV, para transformarlo en Parque dotacional UCLM I+D+i, en caso de no aprobarse la modificación del planeamiento de la zona con su correspondientes cesiones de viales, se ejecutarán exclusivamente en las actuales parcelas propiedad de la UCLM, quedando preparadas para su posterior reparcelación cuando fuera posible.
4. Las disposiciones para la resolución de litigios internos serán las siguientes:
Por parte de las instituciones firmantes del presente acuerdo de agrupación, se establecerá, una comisión de seguimiento de composición paritaria, compuesta por dos representantes de cada una de ellas. A dicha comisión podrán incorporarse otros miembros que sean designados por acuerdo de las partes.
Esta comisión estará encargada de resolver las incidencias de interpretación y ejecución que pudieran plantearse con ocasión del cumplimiento de lo estipulado en el presente acuerdo de agrupación.
Será competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, las cuestiones litigiosas que puedan derivarse de este convenio cuando no hayan sido solucionadas de común acuerdo.
5. La agrupación podrá proponer que se sume un nuevo participante o se retire otro, o que se sustituya al representante, siempre que este cambio se ajuste a las condiciones de participación, no perjudique a la ejecución de la acción ni vaya en contra del principio de igualdad de trato.

Quinta. Compromisos de ejecución y presupuesto

1. Las entidades integrantes de la agrupación se comprometen a ejecutar los importes y porcentajes por entidad que se detallan a continuación con relación al proyecto presentado:

Entidad	Compromisos de ejecución de actividades	Presupuesto de la actividad	Porcentaje de subvención sobre el total
Ayuntamiento de Ciudad Real	61,33%	2.190.015,07€	95%
UCLM	38,67%	1.380.640,00€	95%
Total	100 %	3.570.655,07 €	100 %

2. Tal y como se indica en el artículo 8 de las bases reguladoras los pagos se harán de forma individualizada a fin de verificar que cada uno de los integrantes se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En base a lo anterior cada una de las entidades que forman parte de la agrupación debe incluir cada gasto a nombre de la entidad que lo ejecute. No obstante, las partes serán responsables solidariamente respecto del conjunto de actividades subvencionadas a desarrollar por la agrupación, incluyendo la obligación de justificar, el deber de reintegro y las responsabilidades por infracciones.

Sexta. Responsabilidad, indemnización y confidencialidad entre los participantes

1. Las entidades integrantes de la agrupación alcanzan los siguientes compromisos en relación a la responsabilidad, indemnización y confidencialidad entre los miembros de la misma:

En relación a los conceptos incluidos en la presente cláusula, cada una de las partes será responsable de cada una de las actividades relacionadas en la cláusula quinta apartado 1, en proporción al gasto que cada entidad ejecute, incluyendo la obligación de justificar, el deber de reintegro y las responsabilidades por infracciones, así como en cuanto a la responsabilidad, indemnización y confidencialidad entre los participantes.

Séptima. Propiedad de los resultados

1. Que la entidad Ayuntamiento de Ciudad Real no es titular de derechos, en adelante Conocimientos Preexistentes al Proyecto, que se consideran necesarios para la realización del proyecto y/o explotación de resultados.
2. Que la entidad UCLM no es titular de derechos, en adelante Conocimientos Preexistentes al Proyecto, que se consideran necesarios para la realización del proyecto y/o explotación de resultados.
3. Los resultados del proyecto serán propiedad de ambas partes al 50%.
4. Se reconocen los derechos personales y patrimoniales que la Ley otorga al personal investigador que haya participado en la obtención de un resultado susceptible de protección intelectual o industrial, y en especial el de ser reconocidos como autores o inventores del resultado de conformidad a lo previsto en el ordenamiento jurídico.
5. La protección de los resultados y, en su caso, de la propiedad industrial resultante, se efectuará conforme a lo previsto en el ordenamiento jurídico.
6. Las entidades integrantes de la agrupación acuerdan la cesión de derechos de uso no

exclusivo en beneficio de la administración pública española, por un periodo de 20 años, de acuerdo con la regulación de la propiedad intelectual o industrial, según el caso.

Octava. Difusión, utilización, y derechos de acceso a los resultados de la actividad subvencionada.

1. Las normas de la agrupación sobre difusión, utilización, y derechos de acceso a los resultados de la actividad subvencionada se corresponden con las indicadas en relación a estos aspectos en la Orden de bases de aplicación a la convocatoria.

Novena. Protección de datos

Las partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de información de carácter personal que traten en virtud de este acuerdo de agrupación, y a cumplir adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como con arreglo a lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos Personales), y en cualquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia.

Décima. Jurisdicción competente.

Para todas las cuestiones o divergencias que pudieran darse en relación con el presente acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción y competencias de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Ciudad Real.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este Acuerdo a fecha de la firma digital.

Por la entidad Ayuntamiento de Ciudad Real:

Dña. Eva María Masías Avis

Por la entidad UCLM:

D. Antonio Mas López